

RECIBIDO 15 SEP 2017

00000471

79 Au
4:00 pm



PROYECTO DE ACUERDO No. (017)

15 de septiembre de 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE LA ASUNCIÓN DE OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES”

El Concejo Municipal de Bello, en uso de las facultades establecidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, las leyes 819 de 2003, 1483 de 2011, y el Acuerdo 021 de 2014.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese al Alcalde Municipal, hasta el 31 de Diciembre de 2018, para que asuma obligaciones que afecten presupuesto de vigencias futuras excepcionales, con financiación del sistema General de Participaciones (S.G.P) del sector Educación y con estas cubra las necesidades que se relacionan a continuación:

- ❖ Servicios Técnicos de las Instituciones Educativas. (Aseo y Vigilancia)

Lo anterior de conformidad con los siguientes proyectos:

PROYECTO	MONTO	VIGENCIA FUTURA
Servicios Técnicos De Las Instituciones Educativas (Aseo - Vigilancia)	\$ 4.360.871.964 Cuatro mil trescientos sesenta millones ochocientos setenta y un mil novecientos sesenta y cuatro pesos.	AÑO 2018
TOTAL VIGENCIA FUTURA	\$ 4.360.871.964 Cuatro mil trescientos sesenta millones ochocientos setenta y un mil novecientos sesenta y cuatro pesos.	

ARTICULO SEGUNDO: Autorícese al Alcalde Municipal de Bello, hasta el 31 de Diciembre de 2019, para que asuma obligaciones que afecten presupuesto de vigencias futuras excepcionales, con financiación del sistema General de Participaciones (S.G.P) del sector Educación, (S.G.P) Propósito General, Distribución MEN PAE y con recursos propios para que con estas cubra las necesidades que se relacionan a continuación:



❖ Implementación del programa de Alimentación Escolar. (PAE)

Lo anterior de conformidad con los siguientes proyectos:

PROYECTO	MONTO TOTAL VF POR FUENTE	VIGENCIA FUTURA 2018	VIGENCIA FUTURA 2019	FUENTE DE FINANCIACION
IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR	974.790.658	487.395.329	487.395.329	SGP calidad Matricula
	696.221.686	348.110.843	348.110.843	SGP - Alimentación Escolar
	2.436.095.254	1.218.047.627	1.218.047.627	MEN Programa Alimentación Escolar
	9.892.892.402	5.662.573.060	4.230.319.342	Recursos Propios
TOTAL VF PAE	14.000.000.000	7.716.126.859	6.283.873.141	

ARTÍCULO TERCERO: Autorícese al Alcalde Municipal de Bello, hasta el 31 de Diciembre de 2019, para que asuma obligaciones que afecten presupuesto de vigencias futuras excepcionales, con financiación de recursos propios de libre destinación y obligaciones urbanísticas y con estas cubra las necesidades que se relacionan a continuación:

❖ MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL

Lo anterior de conformidad con el Siguiete proyecto:

PROYECTO	MONTO TOTAL VF POR FUENTE	VIGENCIA FUTURA 2018	VIGENCIA FUTURA 2019	FUENTE DE FINANCIACION
MANTENIMIENTO MALLA VIAL	12.139.840.000	6.069.920.000	6.069.920.000	Recurso Propio de Libre Destinación
	2.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	Recurso Propio Obligaciones Urbanísticas
TOTAL VF PAE	14.139.840.000	7.069.920.000	7.069.920.000	

ARTÍCULO CUARTO: El trámite de dichos procesos de contratación con cargo a vigencias futuras excepcionales, fue aprobado por el Consejo Municipal de Política Fiscal — COMFIS, tal y como consta en el acta de fecha 14 de Septiembre de 2017.

PARAGRAFO: De igual manera se autoriza al alcalde municipal para celebrar los

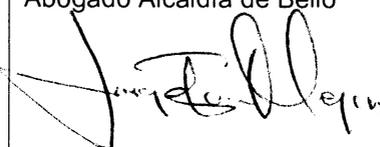
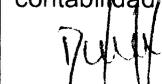
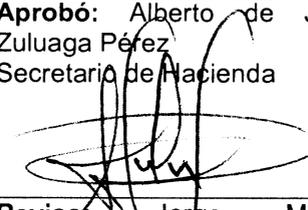
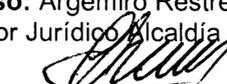
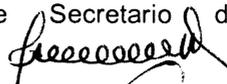
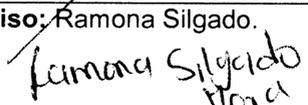
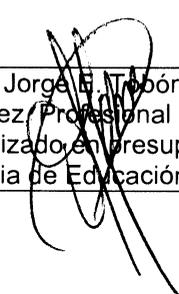
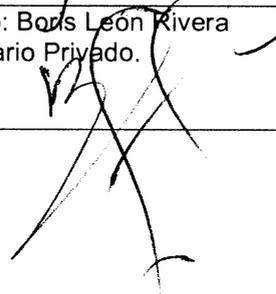
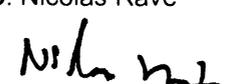
contratos que se deriven del compromiso de vigencias futuras autorizadas en el presente Acuerdo

ARTÍCULO QUINTO: Facúltese al Alcalde Municipal para que efectué las adiciones, los créditos y contra créditos que sean necesarios para el cumplimiento de este Acuerdo Municipal.

El presente rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.



GLORIA ELENA MONTOYA CASTAÑO
Alcaldesa Encargada

Proyecto: Jorge Iván Mejía Abogado Alcaldía de Bello 	Reviso: Dairo Adolfo Marin- Profesional Universitario Dirección Administrativa de contabilidad y presupuesto 	Aprobó: Alberto de Jesús Zuluaga Pérez Secretario de Hacienda 
Reviso: Argemiro Restrepo Asesor Jurídico Alcaldía de Bello 	Reviso: Abogado Asesoría Jurídica 	Reviso: Jorge Medina Bustamante Secretario de Educación 
Reviso: Ramona Silgado. 	Reviso: Jorge E. Tobón Velásquez Profesional Especializado en presupuesto. Secretaria de Educación 	Reviso: Boris León Rivera Secretario Privado. 
Reviso: Nicolás Rave 		

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PROYECTO DE ACUERDO

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL, LA ASUNCIÓN DE OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Presento a consideración de esa Corporación edilicia el proyecto de Acuerdo “*Por medio del cual se autoriza la asunción de obligaciones que afectan presupuesto de vigencias futuras excepcionales*”, con fundamento en los siguientes argumentos:

Una vigencia futura es una autorización otorgada para la nación, por el Comfis y para las Entidades Territoriales, otorgada en principio por la dependencia encargada de la dirección, coordinación y seguimiento del presupuesto (Comfis) y posteriormente sometida a la aprobación del Concejo Municipal o la Asamblea Departamental, para la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de gastos de vigencias fiscales subsiguientes, es decir, autorizaciones sobre recursos fiscales dentro de presupuestos futuros, para ejecutar un determinado gasto, como excepción al principio de anualidad del presupuesto público.

Las vigencias futuras son de dos tipos, ordinarias y excepcionales, ambas contempladas en la ley 819 de 2003; las primeras están permitidas para las entidades territoriales por disposición del artículo 12 de la Ley 819 de 2003 cuando con autorización de la respectiva Corporación Departamental o Municipal: “Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas”, cumpliendo además con unos requisitos, establecidos en la ley mencionada.

Las vigencias futuras excepcionales se encuentran reguladas en la ley 819 de 2003 y se entiende que se habla de ellas cuando se pretende establecer compromisos que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, sin embargo esta figura no se contempló

expresamente para los entes territoriales, pese a ello fue utilizada ya que el estatuto orgánico de presupuesto así lo permitía, además los conceptos emitidos por las autoridades competentes así lo expresaron, ello hasta que se expidió la ley 1483 de 2011 que regulo el tema expresamente indicando que :

Ley 1483 de 9 de noviembre de 2011, Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales. "Vigencias Futuras Excepcionales para Entidades Territoriales".

Artículo primero: *En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:*

a) *Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.*

b) *El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.*

c) *Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.*

d) *Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad

que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno.

Ahora bien, una vez estudiado el tema de las vigencias futuras en general y las excepcionales en particular, incluyendo la ley que permite esta figura expresamente para las entidades territoriales, se pasara a precisar cuál es el objeto del proyecto de Acuerdo, así como el cumplimiento de los requisitos a los cuales hace mención la normatividad.

Cabe mencionar que los proyectos que se pretenden financiar con las vigencias futuras y que se requieren para iniciar trámites contractuales en la actual vigencia son básicamente del sector educativo y de infraestructura, este último al contribuir con el mantenimiento a la Malla vial.

VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DE EDUCACION:

Mediante solicitud enviada por el Municipio de Bello al Ministerio de Educación el 8 de junio de 2017, en donde se pedía gestionar ante el Departamento Nacional de Planeación concepto favorable para aprobación de vigencias futuras ordinarias sector Educación Municipio de Bello Antioquia, El Ministerio de Educación Nacional mediante Radicado 2017-EE-109931, Responde que no se requiere del concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación, por cuanto no se trata de un proyecto que conlleve inversión Nacional; es decir es competencia de la Nación, definir anualmente la asignación por Alumno atendido, tanto de funcionamiento como de calidad, para la prestación del servicio educativo financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, de acuerdo con las tipologías educativas y la disponibilidad de recursos del Sistema General de Participaciones.

El Artículo primero del proyecto de Acuerdo busca que se autoricen vigencias futuras para los servicios Técnicos de las Instituciones Educativas enmarcados en Vigilancia y Aseo, vigencias futuras excepcionales que serán financiada con recursos del sistema General de Participaciones (S.G.P) del sector Educación de conformidad con

el artículo 357 de la constitución política y la ley 715 de 2001 así como lo señala el artículo primero del proyecto de Acuerdo.

PROYECTO	MONTO	VIGENCIA FUTURA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Servicios Técnicos de Aseo y Vigilancia De Las Instituciones Educativas.	\$ 4.360.871.964 Cuatro mil trescientos sesenta millones ochocientos setenta y un mil novecientos sesenta y cuatro pesos.	AÑO 2018	Sistema General de Participaciones

Que las vigencias futuras excepcionales en este tema son fundamentales ya que permiten la protección, el debido cuidado y mantenimiento de las instituciones educativas del Municipio de Bello.

Resulta importante indicar que como estas vigencias futuras de vigilancia y Aseo se realizar con recursos del SGP Educación no impactan el marco fiscal de mediano plazo, así como consta en la certificación expedida por el secretario de Hacienda.

En el artículo segundo del proyecto de Acuerdo se plantea la Implementación del programa de Alimentación Escolar. (PAE), durante el año 2018 y 2019, con recursos de Educación SGP, (S.G.P) Propósito General, Distribución MEN PAE y recursos propios, así:

PROGRAMA VIGENCIA FUTURA	MONTO	AÑO
Implementación del programa de Alimentación Escolar (PAE)	Siete mil setecientos dieciséis millones ciento veintiséis mil setecientos noventa y ocho (\$7.716.126.798) de los cuales son 487.395.328 con recursos SGP Educación, 348.110.843 SGP PG, 1.218.047.567 Distribución MEN PAE y 5.662.573.060 con recursos propios.	2018
Implementación del programa de Alimentación Escolar (PAE)	Seis mil doscientos ochenta y tres millones ochocientos setenta y tres mil ciento cuarenta y uno (\$6.283.873.141) de los cuales son 487.395.328 con recursos SGP Educación, 348.110.843 SGP PG, 1.218.047.567 Distribución MEN PAE y 4.230.319.342 Recursos Propios	2019
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS	Catorce mil millones de pesos (\$14.000.000.000)	2018-2019

7

Que el programa de Alimentación Escolar PAE se financiará con recursos de diferentes fuentes: i) con el porcentaje que establece el parágrafo 2 del artículo 2 de la ley 715 de 2001, en relación con el 4% del total de los recursos del SGP, que corresponde al 0.5% a favor de los distritos y municipios para programas de alimentación escolar, de conformidad con el artículo 76.17 de la misma norma y ii) lo que asignen las entidades territoriales de recursos propios, recursos de libre inversión y de libre destinación de la participación de propósito general y recursos de calidad educativa de la participación de educación del Sistema General de Participaciones -SGP, según lo dispone el parágrafo del artículo 16 de la Ley 1176 de 2007 y la distribución de recursos MEN PAE según el decreto 1852 del 16 de septiembre 2015.

Que la Ley 1176 de 2007 establece los presupuestos básicos para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones para alimentación escolar, fijando su destinación, los criterios para su distribución y algunas responsabilidades de las entidades territoriales sobre focalización, programación y ejecución del PAE, y la competencia del Gobierno para reglamentar la distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación. Que para efecto, el MEN realizó definición de los Lineamientos técnicos administrativos de los estándares, y de las condiciones para la prestación del servicio para la ejecución del Programa, que serán aplicados por las entidades territoriales y los actores del programa por medio del decreto 1852 y la resolución 16432 de 2015.

VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES MALLA VIAL

Por último el artículo tercero busca que se autoricen vigencias futuras excepcionales para el mantenimiento de la Malla vial del Municipio de Bello enmarcado lo anterior en el plan de desarrollo Bello ciudad de Progreso adoptado mediante Acuerdo municipal 09 de 2016 dicha vigencia futura será financiada con recursos propios de libre destinación y obligaciones urbanísticas.

El monto total de las vigencias futuras excepcionales que se pretende aprobar es de Catorce mil ciento treinta y nueve millones ochocientos cuarenta mil, de conformidad con el siguiente cuadro:

PROYECTO	MONTO TOTAL VF POR FUENTE	VIGENCIA FUTURA 2018	VIGENCIA FUTURA 2019	FUENTE DE FINANCIACION
MANTENIMIENTO MALLA VIAL	12.139.840.000	6.069.920.000	6.069.920.000	Recurso Propio de Libre Destinación
	2.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	Recurso Propio Obligaciones Urbanísticas
TOTAL VF PAE	14.139.840.000	7.069.920.000	7.069.920.000	

Que las vigencias futuras excepcionales en este tema son fundamentales ya que permiten el mantenimiento de la denominada malla vial, que no es otra que el sistema vial del municipio, es decir, la red de vías de comunicación terrestre, construidas por el hombre, para facilitar la circulación de vehículos y personas y que está constituido por el conjunto de caminos, rutas, autopistas, calles y sus obras complementarias.

La Malla vial resulta de vital importancia para todos los municipios de Colombia, estos como cedula principal de la organización territorial deben contribuir con mantenimiento misma para permitir el desarrollo del país, de suerte que en la gran mayoría de planes de ordenamiento territorial de los municipios y en especial en los planes de desarrollo se encuentra como un componente de suma importancia; es por ello que el municipio de Bello no siendo ajeno a la cantidad de vías con las cuales cuenta y que está en el plan de desarrollo el mantenimiento vial dentro de sus pilares fundamentales que lo único que buscan es el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, así como cumplir con las expectativas de tener una malla vial sin mayores deterioros es que plantea este proyecto de Acuerdo; máxime cuando se cumple a cabalidad lo expresado por el artículo primero de la ley 1483 de 2011 toda vez que el literal a indica que Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, el cual compone la malla vial, ya que esta es un proyecto de infraestructura; ahora bien en el literal B de la norma solicita que el monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que

9

trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003, certificado lo anterior por el Secretario de Hacienda, quien es el funcionario competente para indicar el cumplimiento del marco fiscal de Mediano plazo, igualmente estas vigencias futuras excepcionales fueron discutidas y aprobadas por el COMFIS de conformidad con el acta que se adjunta al presente proyecto de Acuerdo y donde se aprueba las vigencias futuras excepcionales, cumpliendo entonces con el literal C de la ley 1483 artículo primero.

Estas vigencias futuras excepcionales se encuentran consignadas en el plan de desarrollo de conformidad con el banco de programas y proyectos que se anexa al presente proyecto de Acuerdo.

Es menester hacer claridad que frente al literal D del artículo primero de la ley 1483 de 2011 no es requisito para el presente proyecto de Acuerdo, toda vez que los recursos con los cuales se pretende realizar la vigencia futura son recursos propios

Igualmente se acatan las prohibiciones, tales como el no superar el respectivo período de gobierno y además no estamos en el último periodo de gobierno.

UNIDAD DE MATERIA

La constitución política y la ley 136 de 1994 abordaron el tema de la unidad de materia en el siguiente sentido:

Constitución Política de Colombia:

ARTICULO 158. Todo proyecto de ley debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. El Presidente de la respectiva comisión rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la misma comisión. La ley que sea objeto de reforma parcial se publicará en un solo texto que incorpore las modificaciones aprobadas.

ARTICULO 169. El título de las leyes deberá corresponder precisamente a su contenido, y a su texto precederá esta fórmula:

LEY 136 DE 1994

Artículo 72°.- Unidad de materia. Todo proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con

ella. La presidencia del Congreso rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto pero sus decisiones serán apelables ante la corporación.

Los proyectos deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que lo sustentan.

Sentencia C-133/12 Magistrado Ponente: GABRIEL EDUARDO MENDOZA MARTELO

PRINCIPIO DE UNIDAD DE MATERIA-Configuración constitucional/PRINCIPIO DE UNIDAD DE MATERIA-Reglas aplicables

El principio de unidad de materia se encuentra consagrado expresamente en el artículo 158 de la Constitución Política, conforme al cual “todo proyecto de ley debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella”. Dicho mandato, a su vez, se complementa con el previsto en el artículo 169 del mismo ordenamiento Superior, al prescribir éste que “el título de las leyes deberá corresponder precisamente a su contenido”. A partir de su regulación constitucional, la Corte ha destacado que el principio de unidad de materia se traduce en la exigencia de que en toda ley debe existir correspondencia lógica entre el título y su contenido normativo, así como también, una relación de conexidad interna entre las distintas normas que la integran. Con ello, la propia Constitución Política le está fijando al Congreso dos condiciones específicas para el ejercicio de la función legislativa: (i) definir con precisión, desde el mismo título del proyecto, cuáles habrán de ser las materias de que se va a ocupar al expedir la ley, y, simultáneamente, (ii) mantener una estricta relación interna, desde una perspectiva sustancial, entre las normas que harán parte de la ley, de manera que exista entre ellas coherencia temática y una clara correspondencia lógica con la materia general de la misma, resultando inadmisibles las modificaciones respecto de las cuales no sea posible establecer esa relación de conexidad. Consecuencia de tales condiciones, sería, entonces, que el Congreso actúa en contravía del principio constitucional de unidad de materia, “cuando incluye cánones específicos que, o bien [no] encajan dentro del título que delimita la materia objeto de legislación, o bien no guardan relación interna con el contenido global del articulado”.

Por lo antes expuesto solicito de manera comedida al honorable concejo municipal la discusión y aprobación del presente proyecto de Acuerdo.

Anexo la correspondiente acta del COMFIS del Municipio de Bello que respalda la presentación del Proyecto de Acuerdo adjunto, especialmente el cumplimiento de los requisitos de tipo fiscal establecidos en la ley para este tipo de acuerdos.

11

NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO:

Constitución política: Artículo 158- 169 -313- 315 – 357

Leyes:

Ley 136 de 1994

Ley 1551 de 2012

Ley 715 de 2001

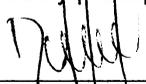
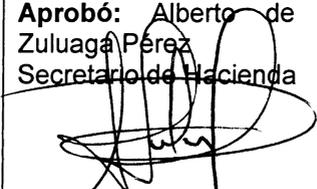
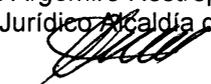
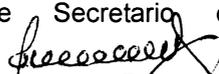
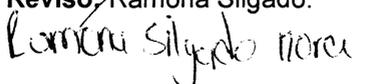
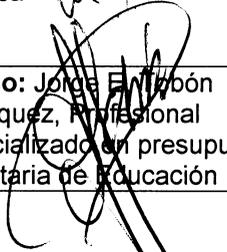
Ley 819 de 2003

Ley 1483 de 2011

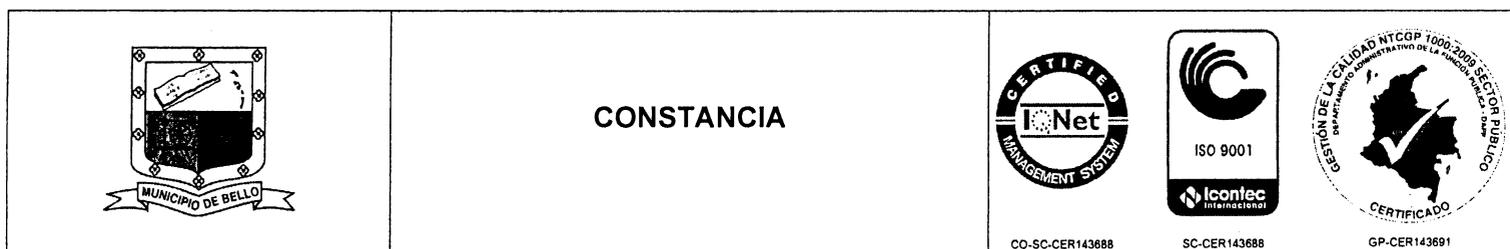
Acuerdo Municipal 021 de 2014 Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal.



GLORIA ELENA MONTOYA CASTAÑO
Alcaldesa Encargada

<p>Proyecto: Jorge Iván Mejía Abogado Alcaldía de Bello</p> 	<p>Reviso: Dairo Adolfo Marín- Profesional Universitario Dirección Administrativa de contabilidad y presupuesto</p> 	<p>Aprobó: Alberto de Jesús Zuluaga Pérez Secretario de Hacienda</p> 
<p>Reviso: Argemiro Restrepo Asesor Jurídico Alcaldía de Bello</p> 	<p>Reviso: Abogado Asesoría Jurídica</p> 	<p>Reviso: Jorge Medina Bustamante Secretario de Educación</p> 
<p>Reviso: Ramona Silgado.</p> 	<p>Reviso: Jorge Emilio Bón Velásquez, Profesional Especializado en presupuesto. Secretaría de Educación</p> 	<p>Reviso: Boris León Rivera Secretario Privado.</p> 

12



1200

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BELLO

HACE CONSTAR QUE:

Que, de conformidad con las metas plurianuales del Plan Financiero del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2016 -2026, existe, para la vigencia 2018 y siguientes, la capacidad de endeudamiento que permite a la Entidad Territorial, la asunción de las siguientes vigencias futuras:

PROYECTO	VIGENCIA FUTURA 2018	VIGENCIA FUTURA 2019	FUENTE DE FINANCIACIÓN
VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES (LEY 1483/2011)			
Implementación del programa de Alimentación Escolar (PAE)	\$5.662.573.060	\$4.230.319.342	Recursos Propios
Mantenimiento de la Malla Vial	\$6.069.920.000	\$6.069.920.000	Recurso Propio de Libre Destinación
	\$1.000.000.000	\$1.000.000.000	Recurso Propio Obligaciones Urbanísticas
TOTAL VF EXCEPCIONALES	\$12.732.493.060	\$11.300.239.342	
VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS (LEY 819/2003)			
Mantenimiento y adecuación de canchas sintéticas, escenarios deportivos, gimnasios al aire libre y/o parques recreativos.	\$1.000.000.000	0	Recursos Propios
TOTAL VF ORDINARIAS	\$1.000.000.000	\$0	

Adicionalmente que las siguientes vigencias futuras, no tienen impacto sobre las metas plurianuales del MFMP, debido a que no

13

Código: F-GI-21	Versión: 02	Fecha de aprobación: 2013-02-13
-----------------	-------------	---------------------------------



CONSTANCIA



CO-SC-CER143688



SC-CER143688



GP-CER143691

son rentas pignorables, y no constituyen base para el cálculo de endeudamiento territorial:

PROYECTO	MONTO TOTAL VF POR FUENTE	VIGENCIA FUTURA 2018	VIGENCIA FUTURA 2019	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Servicios Técnicos De Las Instituciones Educativas (Aseo - Vigilancia)	\$ 4.360.871.964	\$ 4.360.871.964	\$0	SGP – Cobertura Educativa
Implementación del programa de Alimentación Escolar (PAE)	\$ 974.790.658	\$ 487.395.329	\$ 487.395.329	SGP – Calidad Matricula
	\$ 696.221.686	\$348.110.843	\$348.110.843	SGP – Alimentación Escolar
	\$ 2.436.095.254	\$1.218.047.627	\$1.218.047.627	MEN Programa de Alimentación Escolar
Aseguramiento en Salud	\$ 1.636.080.806	\$1.636.080.806	0	SGP – PPNA (Aportes Patronales)
Salud Pública Colectiva	\$1.679.056.032	\$1.679.056.032		SGP – Salud Pública (Plan de Intervenciones Colectivas – PIC)
	\$1.119.370.688	\$1.119.370.688	0	SGP – Salud Pública (Gestión de la Salud Pública - GSP)
TOTAL VF PAE	\$13.775.079.972	\$7.716.126.798	\$6.058.953.174	

Esta constancia se expide a los (13) trece días del mes de septiembre de 2017, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 819/2003 para efectos de trámite de Proyecto de Acuerdo de autorización de vigencias futuras ante el Honorable Concejo Municipal.


ALBERTO DE JESÚS ZULUAGA PÉREZ
Secretario de Hacienda

Código: F-GI-21

Versión: 02

Fecha de aprobación: 2013-02-13

BALANCE FINANCIERO (millones de pesos)

CONCEPTO	NOMBRE DE CONCEPTO	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
BF_1	INGRESOS TOTALES	396,798	393,865	393,459	425,263	438,021	451,161	464,696	478,637	492,996	507,786	523,0
BF_1.1	INGRESOS CORRIENTES	360,489	374,237	392,856	404,642	416,781	429,284	442,163	455,428	469,091	483,163	497,6
BF_1.1.1	TRIBUTARIOS	119,029	132,086	135,414	139,476	143,661	147,971	152,410	156,982	161,691	166,542	171,5
BF_1.1.1.1	Vehículos Automotores	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.1.2	Impuesto Predial Unificado	41,174	55,793	58,631	60,390	62,202	64,068	65,990	67,969	70,008	72,109	74,2
BF_1.1.1.3	Impuesto de Industria y Comercio	41,435	41,544	44,913	46,260	47,648	49,078	50,550	52,066	53,628	55,237	56,8
BF_1.1.1.4	Registro y Anulación											
BF_1.1.1.5	Licores											
BF_1.1.1.6	Cerveza											
BF_1.1.1.7	Cigarrillos y Tabaco											
BF_1.1.1.8	Sobretasa Consumo Gasolina Motor	5,876	7,070	7,279	7,497	7,722	7,954	8,193	8,438	8,692	8,952	9,2
BF_1.1.1.9	Estampillas	2,383	2,420	2,587	2,665	2,745	2,827	2,912	2,999	3,089	3,182	3,2
BF_1.1.1.10	Impuesto de Transporte por Oleoductos y Gasoductos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.1.11	Impuesto Unico a Favor de San Andrés											
BF_1.1.1.12	Otros Ingresos Tributarios	28,161	25,259	22,004	22,664	23,344	24,044	24,766	25,509	26,274	27,062	27,8
BF_1.1.2	NO TRIBUTARIOS	24,806	18,911	27,452	28,276	29,124	29,998	30,897	31,824	32,779	33,762	34,7
BF_1.1.2.1	Ingresos de la Propiedad: Tasas, Derechos, Multas y S	5,499	17,797	21,080	21,712	22,364	23,035	23,726	24,437	25,171	25,926	26,7
BF_1.1.2.2	Otros No Tributarios	19,307	1,114	6,372	6,563	6,760	6,963	7,172	7,387	7,609	7,837	8,0
BF_1.1.3	TRANSFERENCIAS	216,654	223,240	229,990	236,890	243,996	251,316	258,856	266,621	274,620	282,859	291,3
BF_1.1.3.1	Transferencias Para Funcionamiento	2,036	1,338	1,621	1,670	1,720	1,771	1,824	1,879	1,936	1,994	2,0
BF_1.1.3.1.1	Del Nivel Nacional	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.3.1.1.1	Sistema General de Participaciones - Propósito Gr	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.3.1.1.2	Otras Transferencias de la Nación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.3.1.2	Del Nivel Departamental	1,311	1,004	1,311	1,350	1,391	1,433	1,476	1,520	1,565	1,612	1,6
BF_1.1.3.1.2.1	De Vehículos Automotores	1,311	1,004	1,311	1,350	1,391	1,433	1,476	1,520	1,565	1,612	1,6
BF_1.1.3.1.2.2	Otras Transferencias del Departamento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.3.1.3	Otras Transferencias Para Funcionamiento	725	334	310	319	329	339	349	359	370	381	3
BF_1.1.3.2	Transferencias Para Inversión	214,618	221,902	228,369	235,220	242,277	249,545	257,031	264,742	272,685	280,865	289,2
BF_1.1.3.2.1	Del Nivel Nacional	214,051	221,902	228,369	235,220	242,277	249,545	257,031	264,742	272,685	280,865	289,2
BF_1.1.3.2.1.1	Sistema General de Participaciones	164,205	170,544	170,080	175,182	180,438	185,851	191,427	197,169	203,084	209,177	215,4
BF_1.1.3.2.1.1.1	Sistema General de Participaciones - Educacion	114,397	114,962	114,962	118,411	121,993	125,622	129,391	133,272	137,271	141,389	145,6
BF_1.1.3.2.1.1.2	Sistema General de Participaciones - Salud	29,508	32,845	32,825	33,810	34,824	35,869	36,945	38,053	39,195	40,371	41,5
BF_1.1.3.2.1.1.3	Sistema General de Participaciones - Agua Pot	8,583	9,417	9,417	9,700	9,990	10,290	10,599	10,917	11,244	11,582	11,9
BF_1.1.3.2.1.1.4	Sistema General de Participaciones - Propósito	10,787	12,876	12,876	13,262	13,660	14,070	14,492	14,927	15,375	15,836	16,3
BF_1.1.3.2.1.1.5	Otras del Sistema General de Participaciones	930	444	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.3.2.1.2	Fosfya y Etesa, Coliuegos	48,026	46,511	56,289	57,978	59,717	61,509	63,354	65,254	67,212	69,228	71,3
BF_1.1.3.2.1.3	Otras Transferencias de la Nación	1,820	2,847	2,000	2,060	2,122	2,185	2,251	2,319	2,388	2,460	2,5
BF_1.1.3.2.2	Del Nivel Departamental	567	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.3.2.3	Del Nivel Municipal	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.3.2.4	Sector Descentralizado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.3.2.5	Sector Privado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.3.2.6	Otras Transferencias para Inversion	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_2	GASTOS TOTALES	437,577	414,559	400,093	413,972	417,738	422,339	427,769	433,583	439,911	451,732	465,2

BF_2.1	GASTOS CORRIENTES	354,600	342,825	352,653	340,449	348,957	358,243	368,298	378,717	389,607	400,894	412,985
BF_2.1.1	FUNCIONAMIENTO	54,114	54,403	77,884	80,221	82,627	85,106	87,659	90,289	92,998	95,787	98,661
BF_2.1.1.1	Gastos de Personal	29,278	32,430	49,897	51,394	52,936	54,524	56,160	57,844	59,580	61,367	63,208
BF_2.1.1.2	Gastos Generales	9,394	9,672	11,200	11,536	11,882	12,239	12,606	12,984	13,373	13,775	14,188
BF_2.1.1.3	Transferencias	14,721	12,301	16,787	17,291	17,809	18,344	18,894	19,461	20,045	20,646	21,265
BF_2.1.1.3.1	Pensiones	5,214	4,619	6,870	7,076	7,288	7,507	7,732	7,964	8,203	8,449	8,703
BF_2.1.1.3.2	A Forpelt	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_2.1.1.3.3	A Patrimonios Autonomos para Provision de Pensior	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_2.1.1.3.4	A Organismos de Control	6,181	7,107	7,417	7,640	7,869	8,105	8,348	8,598	8,856	9,122	9,396
BF_2.1.1.3.5	A Establecimientos Publicos y Entidades Descentrali	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_2.1.1.3.6	Sentencias y Conciliaciones	3,326	575	2,500	2,575	2,652	2,732	2,814	2,898	2,985	3,075	3,167
BF_2.1.1.3.7	Otras Transferencias	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_2.1.1.4	Déficit Fiscal de Vigencias Anteriores por Funcionamier	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_2.1.1.5	Costos y Gastos Asociados a la Operación, Producción	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_2.1.1.6	Otros Gastos de Funcionamiento	721	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_2.1.2	PAGO DE BONOS PENSIONALES Y CUOTAS PARTES	399	196	395	407	419	432	445	458	472	486	500
BF_2.1.3	APORTES AL FONDO DE CONTINGENCIAS DE LAS EN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_2.1.4	GASTOS OPERATIVOS EN SECTORES SOCIALES (Re	286,691	276,933	246,713	254,114	261,738	269,590	277,678	286,008	294,588	303,426	312,529
BF_2.1.4.1	Educación	130,310	128,548	115,068	118,520	122,076	125,738	129,510	133,395	137,397	141,519	145,765
BF_2.1.4.2	Salud	77,867	90,434	80,390	82,802	85,286	87,844	90,480	93,194	95,990	98,870	101,836
BF_2.1.4.3	Agua Potable y Saneamiento Básico	1,613	2,174	2,467	2,541	2,617	2,696	2,777	2,860	2,946	3,034	3,125
BF_2.1.4.4	Vivienda	1,154	2,496	1,857	1,913	1,970	2,029	2,090	2,153	2,217	2,284	2,352
BF_2.1.4.5	Otros Sectores	75,747	53,281	46,931	48,339	49,789	51,283	52,821	54,406	56,038	57,719	59,451
BF_2.1.5	INTERESES Y COMISIONES DE LA DEUDA	13,396	14,293	7,661	5,708	4,173	3,115	2,517	1,962	1,549	1,195	1,195
BF_2.1.5.1	Interna	13,396	14,293	7,661	5,708	4,173	3,115	2,517	1,962	1,549	1,195	1,195
BF_2.1.5.2	Externa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_3	DEFICIT O AHORRO CORRIENTE	5,889	31,412	60,203	64,192	67,823	71,041	73,864	76,711	79,484	82,269	84,773
BF_4	INGRESOS DE CAPITAL	36,309	19,628	603	20,621	21,240	21,877	22,533	23,209	23,905	24,623	25,361
BF_4.1	Cofinanciación	20,013	10,190	0	20,000	20,600	21,218	21,855	22,510	23,185	23,881	24,597
BF_4.2	Regalías Directas (SGR)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_4.3	Regalías Indirectas - Fondos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_4.4	Rendimientos Financieros	165	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_4.5	Excedentes Financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_4.6	Desahorro FONPET	14,819	7,735	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_4.7	Otros Recursos de Capital (Donaciones, Aprovechamientos)	1,312	1,663	603	621	640	659	679	699	720	742	764
BF_5	GASTOS DE CAPITAL	82,977	71,734	67,440	73,523	68,800	64,116	59,471	54,866	50,304	50,838	52,863
BF_5.1	Formación Bruta de Capital (Construcción, Reparación, l	36,708	34,787	30,493	42,576	43,853	45,169	46,524	47,919	49,357	50,838	52,363
BF_5.1.1	Educación	9,662	20,395	17,991	18,531	19,087	19,659	20,249	20,856	21,482	22,127	22,790
BF_5.1.2	Salud	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_5.1.3	Agua Potable	75	397	305	314	324	333	343	354	364	375	386
BF_5.1.4	Vivienda	0	1,214	915	942	971	1,000	1,030	1,061	1,093	1,125	1,159
BF_5.1.5	Vias	4,837	6,512	5,793	12,135	12,499	12,874	13,260	13,658	14,068	14,490	14,924
BF_5.1.6	Otros Sectores	22,134	6,269	5,489	10,654	10,973	11,302	11,642	11,991	12,351	12,721	13,103
BF_5.2	Déficit Fiscal de Vigencias Anteriores por Inversión	46,269	36,947	36,947	30,947	24,947	18,947	12,947	6,947	947	0	0
BF_6	DEFICIT O SUPERAVIT DE CAPITAL	(46,668)	(52,106)	(66,837)	(52,902)	(47,560)	(42,239)	(36,937)	(31,657)	(26,399)	(26,715)	(27,002)
BF_7	DEFICIT O SUPERAVIT TOTAL	(40,779)	(20,694)	(6,634)	11,291	20,263	28,803	36,927	45,054	53,085	56,154	57,771
BF_8	FINANCIACION	(3,232)	(16,253)	(23,313)	(23,220)	(17,399)	(8,458)	(5,541)	(4,476)	(2,694)	(2,694)	(2,684)

BF_8.1	RECURSOS DEL CRÉDITO	-11,870	-22,370	-25,313	-23,220	-17,309	-8,458	-5,541	-4,470	-2,684	-2,684	-2,684
BF_8.1.1	Interno	-11,870	-22,370	-25,313	-23,220	-17,309	-8,458	-5,541	-4,470	-2,684	-2,684	-2,684
BF_8.1.1.1	Desembolsos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_8.1.1.2	Amortizaciones	11,870	22,370	25,313	23,220	17,309	8,458	5,541	4,470	2,684	2,684	2,684
BF_8.1.2	Externo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_8.1.2.1	Desembolsos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_8.1.2.2	Amortizaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_8.2	Recursos del Balance (Superávit Fiscal, Cancelación de	3,941	6,117	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_8.3	Venta de Activos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_8.4	Reducción de Capital de Empresas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_8.5	DEFICIT O SUPERAVIT RESERVAS PRESUPUESTALES	4,697	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_9	BALANCE PRIMARIO											
BF_9.1	DEFICIT O SUPERAVIT PRIMARIO	-23,442	-3,284	1,027	16,998	24,437	31,918	39,444	47,016	54,635	57,249	58,967
BF_9.2	DEFICIT O SUPERAVIT PRIMARIO/INTERESES	-1,75	-0,29	0,13	2,98	5,86	10,25	15,67	23,97	35,27	47,90	49,34
BF_10	RESULTADO PRESUPUESTAL											
BF_10.1	INGRESOS TOTALES (Incluye financiación)	400,739	399,982	393,459	425,263	438,021	451,161	464,696	478,637	492,996	523,020	523,020
BF_10.2	GASTOS TOTALES (Incluye financiación)	449,447	436,929	425,406	437,192	435,067	430,817	433,310	438,053	442,595	467,932	467,932
BF_10.3	DEFICIT O SUPERAVIT PRESUPUESTAL		(36,947)		(11,929)		20,345			50,401	53,370	55,087
BF_13	EJECUCION RESERVAS PRESUPUESTALES VIGENCIA ANTERIOR											
BF_13.1	Recursos que Finanzan Reservas Presupuestales Excepcio	10,709	7,521	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_13.2	Reservas Presupuestales de Funcionamiento Vigencia Anter	30	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_13.3	Reservas Presupuestales de Inversión Vigencia Anterior	10,679	7,515	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_13.4	DEFICIT O SUPERAVIT RESERVAS PRESUPUESTALES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
BF_12	RESULTADO PRESUPUESTAL INCLUYENDO RESERVAS PRESUPUESTALES											
BF_12.1	INGRESOS TOTALES	411,448	407,503	393,459	425,263	438,021	451,161	464,696	478,637	492,996	507,786	523,020
BF_12.2	GASTOS TOTALES	460,156	444,450	425,406	437,192	435,067	430,817	433,310	438,053	442,595	454,416	467,932
BF_12.3	DEFICIT O SUPERAVIT PRESUPUESTAL	(48,708)	(36,947)	(31,947)	(11,929)	(2,954)	20,345			50,401	53,370	55,087
	SALDO DE LA DEUDA	114,914	92,544	67,231	44,011	26,702	12,703	8,233	5,549	2,865	181	181

Plan Financiero (millones de \$ corrientes)
BELLO - ANTIOQUIA

CUENTA	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
INGRESOS TOTALES	396,798	393,865	393,459	425,283	438,021	451,161	464,696	478,637	492,996	507,786	523,020
1. INGRESOS CORRIENTES	145,713	152,001	164,177	169,102	174,175	179,401	184,783	190,326	196,036	201,917	207,975
1.1. INGRESOS TRIBUTARIOS	119,029	132,086	135,414	139,476	143,661	147,971	152,410	156,982	161,691	166,542	171,538
1.1.1. PREDIAL	41,174	55,793	58,631	60,390	62,202	64,068	65,990	67,969	70,008	72,109	74,272
1.1.2. INDUSTRIA Y COMERCIO	41,435	41,544	44,913	46,280	47,648	49,078	50,550	52,066	53,628	55,237	56,894
1.1.3. SOBRETASAS A LA GASOLINA	5,876	7,070	7,279	7,497	7,722	7,954	8,193	8,438	8,692	8,952	9,221
1.1.9. OTROS	30,544	27,679	24,591	25,329	26,089	26,871	27,677	28,508	29,363	30,244	31,151
1.2. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	24,806	18,911	27,452	28,276	29,124	29,998	30,897	31,824	32,779	33,762	34,775
1.3. TRANSFERENCIAS	1,878	1,004	1,311	1,350	1,391	1,433	1,476	1,520	1,565	1,612	1,661
1.3.1. DEL NIVEL NACIONAL											
1.3.2. OTRAS	1,878	1,004	1,311	1,350	1,391	1,433	1,476	1,520	1,565	1,612	1,661
GASTOS TOTALES	391,308	377,612	383,146	383,025	392,811	403,412	414,822	426,636	438,984	451,732	465,248
2. GASTOS CORRIENTES	67,909	65,892	85,940	86,335	87,220	88,653	90,621	92,709	95,018	97,468	100,357
2.1. FUNCIONAMIENTO	54,513	54,599	78,279	80,627	83,046	85,538	88,104	90,747	93,469	96,273	99,161
2.1.1. SERVICIOS PERSONALES	29,278	32,430	49,897	51,394	52,936	54,524	56,160	57,844	59,580	61,367	63,208
2.1.2. GASTOS GENERALES	9,394	9,672	11,200	11,536	11,882	12,239	12,606	12,984	13,373	13,775	14,188
2.1.3. TRANSFERENCIAS PAGADAS Y OTROS	15,841	12,497	17,182	17,697	18,228	18,775	19,338	19,919	20,516	21,132	21,766
2.2. INTERESES DEUDA PUBLICA	13,396	11,293	7,661	5,708	4,173	3,115	2,517	1,962	1,549	1,195	1,195
2.3. DEFICIT O AHORRO CORRIENTE (1-2)	77,804	86,109	78,237	82,767	86,956	90,748	94,192	97,618	101,017	104,449	107,618
4. INGRESOS DE CAPITAL	251,085	241,864	229,282	256,160	263,845	271,761	279,913	288,311	296,960	305,889	315,045
4.1. REGALIAS											
4.2. TRANSFERENCIAS NACIONALES (SGP, etc.)	214,776	222,236	228,679	235,539	242,606	249,884	257,380	265,102	273,055	281,246	289,684
4.3. COFINANCIACION	20,013	10,190	603	20,000	20,600	21,218	21,855	22,510	23,185	23,881	24,597
4.4. OTROS	16,296	9,438	603	621	640	659	679	699	720	742	764
5. GASTOS DE CAPITAL (INVERSION)	323,399	311,720	277,206	296,690	305,591	314,759	324,201	333,927	343,945	354,264	364,891
5.1.1.1. FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	36,708	34,787	30,493	42,576	43,853	45,169	46,524	47,919	49,357	50,838	52,363
5.1.1.2. OTROS	286,691	276,933	246,713	254,114	261,738	269,590	277,678	286,008	294,588	303,426	312,529
6. DEFICIT O SUPERAVIT TOTAL (3+4-5)	5,490	16,233	30,313	42,238	45,210	47,750	49,874	52,001	54,032	56,054	57,771
7. FINANCIAMIENTO	(5,490)	(16,233)	(30,313)	(42,238)	(45,210)	(47,750)	(49,874)	(52,001)	(54,032)	(56,054)	(57,771)
7.1. CREDITO NETO	(11,870)	(22,370)	(25,313)	(23,220)	(17,309)	(8,458)	(5,541)	(4,470)	(2,684)	(2,684)	(2,684)
7.1.1. DESEMBOLSOS (+)											
7.1.2. AMORTIZACIONES (-)	11,870	22,370	25,313	23,220	17,309	8,458	5,541	4,470	2,684	2,684	2,684
7.3. VARIACION DE DEPOSITOS, RB Y OTROS	6,380	6,117	(5,000)	(19,018)	(27,901)	(39,292)	(44,333)	(47,531)	(51,348)	(53,370)	(55,087)
SALDO DE DEUDA	114,914	92,544	67,231	44,011	26,702	18,244	12,703	8,233	5,549	2,885	181
CUENTAS DE FINANCIAMIENTO	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
1. CREDITO											
2. RECURSOS DEL BALANCE + VENTA DE ACTIVOS	3,941	6,117									
RESULTADO PRESUPUESTAL	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
INGRESOS TOTALES	400,739	399,982	393,459	425,263	438,021	451,161	464,696	478,637	492,996	507,786	523,020
GASTOS TOTALES	403,178	399,982	388,459	406,245	410,120	411,870	420,363	431,106	441,648	454,416	467,932
DEFICIT O SUPERAVIT PRESUPUESTAL	(2,439)		5,000	19,018	27,901	39,292	44,333	47,531	51,348	53,370	55,187

INDICADOR LEY 819/03

BELLO - ANTIOQUIA
SUPERAVIT PRIMARIO

LEY 819 DE 2003 (millones de pesos)

SUPERAVIT PRIMARIO	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
INGRESOS CORRIENTES	360,489	374,237	392,856	404,642	416,781	429,284	442,163	455,428	469,091	483,163	497,656
RECURSOS DE CAPITAL	40,250	25,745	603	20,621	21,240	21,877	22,533	23,209	23,905	24,623	25,361
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	54,114	54,403	77,884	80,221	82,627	85,106	87,659	90,289	92,998	95,787	98,661
GASTOS DE INVERSION	370,067	348,863	314,548	328,044	330,957	334,137	337,593	341,332	345,364	354,749	365,392
SUPERAVIT PRIMARIO	-23,442	-3,284	1,027	16,998	24,437	31,918	39,444	47,016	54,635	57,249	58,967
INDICADOR (superavit primario / Intereses) > = 100	-174.99	-29.08	13.41	297.82	585.52	1024.50	1567.03	2396.58	3526.51	4790.16	4933.86
Millones de pesos	INSOSTENIBLE	INSOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE
Servicio	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Intereses	13,396	11,293	7,661	5,708	4,173	3,115	2,517	1,962	1,549	1,195	1,195

Capacidad de Endeudamiento (millones de pesos)

CUENTA	CONCEPTO	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
1.	INGRESOS CORRIENTES	156,532	166,506	167,596	179,414	196,435	202,328	208,398	221,090	227,722	234,554	
1.1	(+) Ingresos tributarios	119,029	132,086	135,414	139,476	143,661	147,971	152,410	156,982	161,691	166,542	171,538
1.2	(+) Ingresos no tributarios	24,806	18,911	27,452	28,276	29,124	29,998	30,897	31,824	32,779	33,762	34,775
1.3	(-) Regalías	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.4	(+) Sistema General de Participaciones (Libre dest. + APSB + PG)	20,300	22,737	22,293	22,962	23,651	24,360	25,091	25,844	26,619	27,418	28,240
1.5	(+) Recursos del balance	3,941	6,117	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.6	(+) Rendimientos financieros	165	40	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.7	(-) Reservas 819/03 vigencia anterior **	10,709	7,521	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.8	(-) Ingresos que soportan las vigencias futuras (Inversión) **	1,000	5,864	17,563	11,300	-	-	-	-	-	-	-
1.9	(-) Rentas titularizadas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	64,999	66,024	89,502	91,829	94,225	96,694	99,237	101,856	107,332	110,194	
2.1	(+) Gastos de personal	29,278	32,430	49,897	51,394	52,936	54,524	56,160	57,844	59,580	61,367	63,208
2.2	(+) Gastos generales	9,094	9,363	10,882	11,208	11,544	11,891	12,247	12,615	12,993	13,383	13,785
2.3	(+) Transferencias	14,721	12,301	16,787	17,291	17,809	18,344	18,894	19,461	20,045	20,646	21,265
2.4	(+) Pago de déficit de funcionamiento de vigencias anteriores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.5	(+) Gastos de personal presupuestados como inversión	11,936	11,936	11,936	11,936	11,936	11,936	11,936	11,936	11,936	11,936	11,936
2.6	(-) Indemnizaciones por programas de ajuste **	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.7	(-) Reservas 819/03 vigencia anterior (funcionamiento)	30	6	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3.	AHORRO OPERACIONAL (1-2)	100,482	78,094	87,585	102,210	105,634	109,161	112,794	116,536	124,360		
4.	INFLACION PROYECTADA POR EL BANCO DE LA REPUBLICA	3.00%	103.00%	203.00%	303.00%	403.00%	503.00%	703.00%	803.00%	903.00%	1003.00%	
5.	SALDO DE DEUDA A 31 DE DICIEMBRE	114,914	92,544	67,231	44,011	26,702	18,244	12,703	8,233	5,549	2,865	181
6.	INTERESES DE LA DEUDA	13,696	11,602	7,979	6,035	4,511	3,463	2,875	2,331	1,929	1,587	1,195
6.1	Intereses causados en la vigencia por pagar	13,396	11,293	7,661	5,708	4,173	3,115	2,517	1,962	1,549	1,195	403
6.2	Intereses de los créditos de corto plazo + sobregiro + mora	300	309	318	328	338	348	358	369	380	391	403
7.	AMORTIZACIONES	22,370	25,313	23,220	17,309	8,458						
8.	SITUACIÓN DEL NUEVO CRÉDITO *											
8.1	Valor total del Nuevo Crédito	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.2	Amortizaciones del nuevo crédito	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.3	Intereses del nuevo crédito	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.4	Saldo del nuevo crédito	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9.	CALCULO INDICADORES	13,696	11,602	7,979	6,035	4,511	3,463	2,875	2,331	1,929	1,587	1,195
9.1	TOTAL INTERESES = (6 + 8.3)	13,696	11,602	7,979	6,035	4,511	3,463	2,875	2,331	1,929	1,587	1,195
9.2	SALDO DEUDA NETO CON NUEVO CRÉDITO = (5 + 8.1 - 8.2 - 7)	114,914	92,544	67,231	44,011	26,702	18,244	12,703	8,233	5,549	2,865	181
9.3	SOLVENCIA = INTERESES / AHORRO OPERACIONAL = (9.1 / 3) : 1/AO <= 40%	14.96	11.55	10.22	6.89	4.41	3.28	2.63	2.07	1.66	1.32	1.29
9.4	SOSTENIBILIDAD = SALDO / ING. CORRIENTES = (9.2 / 1) : SO / IC <= 80%	73.41	55.58	40.11	24.53	13.59	9.02	6.10	3.84	2.51	1.26	0.08
9.5	ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEÑALORO INTERESES)	VERDE	VERDE									
9.6	ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEÑALORO SALDO DE DEUDA)	VERDE	VERDE									
9.7	CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO (SEMAFORO)	ROJO	ROJO	VERDE	VERDE							



ACTA DE REUNIÓN



CO-SC-CER143688



SC-CER143688



GP-CER143691

INFORMACIÓN BÁSICA

LUGAR	FECHA (aaaa-mm-dd)	HORA INICIO (a.m.-p.m.)	HORA FIN (a.m.- p.m.)
Sala de Juntas Secretaria de Hacienda	2017-09-14	8:00 a.m.	12:00 a.m.

TIPO Y NÚMERO DE REUNIÓN

Acta de Reunión del COMFIS No.13 – Ordinaria

CONTROL DE ASISTENCIA

CARGO	NOMBRE CONVOCADO	ASISTIÓ		FIRMA
		SI HORA	NO	
Secretario de Hacienda	Alberto de J. Zuluaga Pérez	X		
Secretario de Planeación	Mauricio Henao Barrera	X		
Subsecretario Financiero	Clímaco Antonio Lopera Arboleda	X		
Secretaria de Pagos y Recaudos	Regina María Díaz Carvajal	X		
Secretario Jurídico	Argemiro Restrepo Restrepo	X	X	
Profesional Especializada Presupuesto y Contabilidad	Karol Shirley Gil Arango	X		
Director (a) Administrativo (a) de Presupuesto y Contabilidad	Eliana Restrepo Herrera	X		

INVITADOS

CARGO	NOMBRE CONVOCADO	ASISTIÓ		OBSERVACIÓN
		SI HORA	NO	
Directora de Pagos	Diana María Monsalve Pulgarín	X		
Gerente de Proyectos Especiales	Adriana María Salas Moreno	X		
Profesional Especializada Secretaria Jurídica	Natalia Andrea Patiño Cadavid	X		
Profesional Universitario	Jorge Iván Mejía	X		
Profesional Especializado Secretaria de Educación	Jorge E, Tobón Velásquez	X		
Secretario de Obras Publicas	Nicolás Rave Henao	X		



ACTA DE REUNIÓN



CO-SC-CER143888



SC-CER143888



GP-CER143891

CARGO	NOMBRE CONVOCADO	ASISTIÓ		OBSERVACIÓN
		SI HORA	NO	
Profesional Universitario	Dairo Adolfo Marín Vásquez	X		

Elaboró: Karol Shirley Gil Arango

Aprobó: Alberto Zuluaga Pérez

Fecha (2017-09-14):

Fecha (2017-09-14):

AGENDA

INFORMACIÓN BÁSICA	1
TIPO Y NÚMERO DE REUNIÓN	1
CONTROL DE ASISTENCIA	1
INVITADOS	1
1. CONFIRMACIÓN DE LOS ASISTENTES:	3
2. VERIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE LA REUNIÓN ANTERIOR.	3
3. TEMAS A TRATAR:.....	3
TEMA 3.1. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES.....	3
3.1.1. SECTOR SALUD.....	3
3.1.2. SECTOR EDUCACION	3
3.1.3. SECTOR TRANSPORTE	4
3.1.4. SECTOR SALUD.....	4
TEMA 3.2. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS.....	5
4. VIABILIDAD LAS VIGENCIAS FUTURAS	5
4.1 VIABILIDAD FINANCIERA DE LA VIGENCIAS FUTURAS	5
4.2. VIABILIDAD JURÍDICA DE LA VIGENCIA FUTURA.....	8
5. COMPROMISOS	9
6. PROPOSICIONES Y VARIOS:.....	9
7. VOTACIÓN PARA APROBACIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS.....	9
8. PROXIMA REUNIÓN.....	9
9. FIN DE LA REUNIÓN	9



ACTA DE REUNIÓN



CO-SC-CER143888



SC-CER143888



GP-CER143691

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. CONFIRMACIÓN DE LOS ASISTENTES:

Se confirmó la asistencia de los integrantes de acuerdo al procedimiento del COMFIS

2. VERIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE LA REUNIÓN ANTERIOR.

3. TEMAS A TRATAR:

El Dr. Alberto Zuluaga, Secretario de Hacienda, explica que teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, se expone la necesidad de radicar ante el Honorable Concejo Municipal, los proyectos de acuerdos a debatirse en las secciones extraordinarias, sobre la necesidad de la Administración Municipal de constituir vigencias futuras excepcionales y ordinarias de que trata el artículo 12 de la ley 819/2003 y la ley 1483 de 2011.

TEMA 3.1. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES

3.1.1. SECTOR SALUD

Se expone que, mediante comunicado 2017-026804 la Secretaria de Salud, solicitó vigencias futuras excepcionales para Salud Pública Colectiva y para Prestación de Servicios a Población Pobre No Asegurada, debido a que la contratación de dichos programas es indispensable y debe hacerse con la IPS Pública Municipal, es decir, hoy E.S.E Bellosalud, y a que por ley de garantías es tema de suma urgencia porque se hace a través de convenio interadministrativo.

Se presenta copia del presupuesto solicitado como vigencia futura, que asciende para prestación de servicios a PPNA a \$2.800 millones con recursos propios, \$2.126 con SGP salud; y para Salud Pública Colectiva a \$515 millones con recursos propios, \$3.799 con SGP salud y \$159 del SGP PG

3.1.2. SECTOR EDUCACION

El Dr. Jorge E. Tobón Velásquez, Profesional Especializado, adscrito a la Dirección Administrativa de Presupuesto de la Secretaría de Educación del Municipio de Bello, expone la necesidad de presentar el proyecto de acuerdo excepcional de vigencias futuras para los servicios Técnicos de las Instituciones Educativas. (Aseo y Vigilancia) y la Implementación del programa de Alimentación Escolar. (PAE), ambas financiadas con recursos del Sistema General de Participaciones (S.G.P) del sector Educación de conformidad con el artículo 357 de la constitución política y la ley 715 de 2001, y recursos propios en el proyecto del PAE, como se explica a continuación:

El monto total solicitado como vigencia futura excepcional en el proyecto de acuerdo para vigilancia y aseo de instituciones educativas se presenta en el siguiente recuadro:



ACTA DE REUNIÓN



CO-SC-CER143688



SC-CER143688



GP-CER143691

PROYECTO	MONTO	VIGENCIA FUTURA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Servicios Técnicos De Las Instituciones Educativas (Aseo - Vigilancia)	\$ 4.360.871.964	AÑO 2018	SGP – Cobertura Educativa

Para las vigencias futuras de PAE, se plantea la Implementación del programa de Alimentación Escolar para las vigencias 2018 y 2019, discriminado por fuente de financiación y vigencia, de la siguiente manera:

PROYECTO	MONTO TOTAL VF POR FUENTE	VIGENCIA FUTURA 2018	VIGENCIA FUTURA 2019	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Implementación del programa de Alimentación Escolar (PAE)	\$ 974.790.658	\$ 487.395.329	\$ 487.395.329	SGP – Calidad Matricula
	\$ 696.221.686	\$348.110.843	\$348.110.843	SGP – Alimentación Escolar
	\$ 2.436.095.254	\$1.218.047.627	\$1.218.047.627	MEN Programa de Alimentación Escolar
	\$ 9.892.892.402	\$5.662.573.060	\$4.230.319.342	Recursos Propios
TOTAL VF PAE	\$14.000.000.000	\$7.716.126.798	\$6.283.873.141	

Respecto de estas vigencias, hace claridad que estas ya habían sido aprobadas según consta en acta de COMFIS No.10 pero las necesidades y fuentes de financiación fueron reevaluadas en términos de montos y vigencias, razón por la cual se presenta de nuevo la propuesta.

3.1.3. SECTOR TRANSPORTE

El Dr. Nicolás Rave Henao, Secretario de Obras Públicas del Municipio de Bello, propone la necesidad de presentar el proyecto de acuerdo excepcional de vigencias futuras, para ser financiadas con recursos propios, que incluye obra, estudios, diseños e interventoría para ejecución del proyecto de la malla vial, como se explica a continuación:

PROYECTO	MONTO TOTAL VF POR FUENTE	VIGENCIA FUTURA 2018	VIGENCIA FUTURA 2019	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Mantenimiento de la Malla Vial	\$ 12.139.840.000	\$6.069.920.000	\$6.069.920.000	Recurso Propio de Libre Destinación
	\$2.000.000.000	\$1.000.000.000	\$1.000.000.000	Recurso Propio Obligaciones Urbanísticas
TOTAL VF MV	\$14.139.840.000	\$7.069.920.000	\$7.069.920.000	

3.1.4. SECTOR SALUD

Se expone que, mediante comunicado 2017-026804 la Secretaria de Salud, solicitó vigencias futuras excepcionales para Salud Pública Colectiva y para Prestación de Servicios



ACTA DE REUNIÓN



CO-SC-CER143888



ISO 9001

Icontec Internacional

SC-CER143888



GP-CER143691

a Población Pobre No Asegurada, debido a que la contratación de dichos programas es indispensable y debe hacerse con la IPS Pública Municipal, es decir, hoy E.S.E Bellosalud, y a que por ley de garantías es tema de suma urgencia porque se hace a través de convenio interadministrativo.

Se presenta copia del presupuesto solicitado como vigencia futura, que asciende para prestación de servicios a PPNA a \$2.800 millones con recursos propios, \$2.126 con SGP salud; y para Salud Pública Colectiva a \$515 millones con recursos propios, \$3.799 con SGP salud y \$159 del SGP PG

TEMA 3.2. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS

El doctor Nicolás Rave, Secretario de Obras públicas interviene y explica su solicitud de incluir el tema de mantenimiento y adecuación de canchas sintéticas, escenarios deportivos, gimnasios al aire libre y/o parques recreativos, en vigencias futuras ordinarias, de las que trata la Ley 819/03, de acuerdo al siguiente detalle:

PROYECTO	VIGENCIA FUTURA AÑO 2018	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Mantenimiento y adecuación de canchas sintéticas, escenarios deportivos, gimnasios al aire libre y/o parques recreativos.	\$1.000.000.000	Recursos Propios

Como son vigencias futuras ordinarias se debe apalancar el quince por ciento para esta vigencia se necesitarían \$150.000.000, que se encuentran disponibles en el rubro 457 - RP DE - Mantenimiento, adecuación y Conservación de la Unidad Deportiva Tulio Ospina.

4. VIABILIDAD LAS VIGENCIAS FUTURAS

4.1 VIABILIDAD FINANCIERA DE LA VIGENCIAS FUTURAS

Se sugiere que para las vigencias objeto del presente comité en lo que tenga que ser financiado con recursos del SGP, se considere la aprobación no sobre el tope máximo de lo presupuestado para 2018 del SGP, sino que con el fin de minimizar el riesgo de una posible reducción presupuestal en caso de menor asignación por los documentos de distribución de recursos CONPES quede como disponible y no tenga que ser asumido con recursos propios, aspecto es considerado, discutido y aprobado por unanimidad.

Por lo anterior, se verifica el cumplimiento de lo acordado en la vigencia futura del sector educación y cumple para ambos proyectos. Acto seguido se revisa el tema de salud y se pone a consideración la vigencia solicitada con modificación en valores del SGP, y se autoriza solo ésta fuente de financiación quedando de la siguiente manera:



ACTA DE REUNIÓN



CO-SC-CER143888



SC-CER143888



GP-CER143691

PROYECTO	MONTO TOTAL VF POR FUENTE	VIGENCIA FUTURA 2018	FUENTE DE FINANCIACIÓN
ASEGURAMIENTO EN SALUD	\$ 1.636.080.806	\$1.636.080.806	SGP – PPNA (Aportes Patronales)
SALUD PÚBLICA COLECTIVA	\$1.679.056.032	\$1.679.056.032	SGP – Salud Pública (Plan de Intervenciones Colectivas – PIC)
	\$1.119.370.688	\$1.119.370.688	SGP – Salud Pública (Gestión de la Salud Pública - GSP)
TOTAL VF SALUD	\$4.434.507.526	\$4.434.507.526	

Se toma la decisión de no incluir recursos propios o SGP de propósito general, por cuanto el objeto de la vigencia futura es la continuidad del servicio mediante la existencia del convenio interadministrativo que lo garantice, el cual puede ser posteriormente adicionado con los recursos faltantes sin que se a su vez afectada la capacidad de endeudamiento

El Secretario de Hacienda, según radicado 2017-EE-109931 el DNP informa que para las vigencias futuras requeridas por la secretaria de educación, no se requiere de su concepto previo y favorable por cuanto no se trata de un proyecto que conlleve inversión Nacional, se asimila en adelante, la misma situación para las demás fuentes del SGP como salud, educación y alimentación escolar que no constituyen base de renta pignorable para la entidad territorial, y que por ende, no afectan los indicadores financieros contenidos en las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, y hay viabilidad financiera para la asunción de las vigencias futuras que se pretenden presentar por parte de la Secretaria de Educación, por lo que no requiere modificaciones en el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Respecto a la vigencia futura financiada con recursos propios para el sector transporte, alimentación escolar y escenarios deportivos, se informa que, al ser recursos propios, éstos si constituyen la base del cálculo de endeudamiento territorial por lo que se procede a analizar su impacto en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, haciendo la claridad, en que aun cuando en la vigencia corriente no existe capacidad de endeudamiento, con las proyecciones realizadas y las metas plurianuales del MFMP, dicha capacidad se recupera y permitiendo la asunción de las siguientes vigencias futuras que lo afectan:

PROYECTO	VIGENCIA FUTURA 2018	VIGENCIA FUTURA 2019	FUENTE DE FINANCIACIÓN
VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES (LEY 1483/2011)			
Implementación del programa de Alimentación Escolar (PAE)	\$5.662.573.060	\$4.230.319.342	Recursos Propios
Mantenimiento de la Malla Vial	\$6.069.920.000	\$6.069.920.000	Recurso Propio de Libre Destinación
	\$1.000.000.000	\$1.000.000.000	Recurso Propio Obligaciones Urbanísticas
TOTAL VF EXCEPCIONALES	\$12.732.493.060	\$11.300.239.342	



ACTA DE REUNIÓN



CO-SC-CER143888



SC-CER143888



GP-CER143891

VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS (LEY 819/2003)

Mantenimiento y adecuación de canchas sintéticas, escenarios deportivos, gimnasios al aire libre y/o parques recreativos.	\$1.000.000.000	0	Recursos Propios
TOTAL VF ORDINARIAS	\$1.000.000.000	\$0	

CUMPLIMIENTO DE LEY 819 – SUPERAVIT PRIMARIO

SUPERAVIT PRIMARIO	2018	2019
INGRESOS CORRIENTES	392,856	404,642
RECURSOS DE CAPITAL	603	20,621
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	77,884	80,221
GASTOS DE INVERSION	314,548	328,044
SUPERAVIT PRIMARIO	1,027	16,998
INDICADOR (superavit primario / Intereses) > = 100	13.41	297.82
	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE
Millones de pesos		
Servicio	2018	2019
Intereses	7,661	5,708



ACTA DE REUNIÓN



CO-SC-CER143888



SC-CER143888



GP-CER143691

CUMPLIMIENTO DE LEY 358 – SOLVENCIA Y SOSTENIBILIDAD

CUENTA	CONCEPTO	2018	2019
1.	INGRESOS CORRIENTES	167,596	179,414
2.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	89,502	91,829
3.	AHORRO OPERACIONAL (1-2)	78,094	87,585
4.	INFLACION PROYECTADA POR EL BANCO DE LA REPUBLICA	203.00%	303.00%
5.	SALDO DE DEUDA A 31 DE DICIEMBRE	67,231	44,011
6.	INTERESES DE LA DEUDA	7,979	6,035
7.	AMORTIZACIONES	25,313	23,220
8.	SITUACIÓN DEL NUEVO CREDITO *		
9.	CALCULO INDICADORES		
9.1	TOTAL INTERESES = (6 + 8.3)	7,979	6,035
9.2	SALDO DEUDA NETO CON NUEVO CREDITO = (5 + 8.1 - 8.2 - 7)	67,231	44,011
9.3	SOLVENCIA = INTERESES / AHORRO OPERACIONAL = (9.1 / 3) : I / AO <= 40%	10.22	6.89
9.4	SOSTENIBILIDAD = SALDO / ING. CORRIENTES = (9.2 / 1) : SD / IC <= 80%	40.11	24.53
9.5	ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMAFORO INTERESES)	VERDE	VERDE
9.6	ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMAFORO SALDO DE DEUDA)	VERDE	VERDE
9.7	CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO (SEMAFORO)	VERDE	VERDE

Como puede verse, en relación al cumplimiento de los indicadores, las vigencias futuras excepcionales y ordinarias son viables desde el análisis del cumplimiento de indicadores de endeudamiento del Marco Fiscal de Mediano Plazo para los dos años que se afectan, situación que será nuevamente revisada al cierre de la vigencia actual.

4.2. VIABILIDAD JURÍDICA DE LA VIGENCIA FUTURA

Los proyectos de Acuerdo que se trajeron para el análisis jurídico son viables para presentar como vigencias futuras ordinarias y excepcionales de las que trata las leyes 819/2003 y 1483/2011 respectivamente, ya que cumplen con los presupuestos jurídicos propios de estos proyectos de Acuerdo, igualmente en el concepto financiero el secretario de Hacienda señala que se cumple con el marco fiscal de mediano plazo y la capacidad de endeudamiento, según las consideraciones del numeral 4.1 de la presente acta, y que se tiene el recurso disponible para cubrir el 15% de la vigencia ordinaria en la actual.

En el proyecto de educación, se hace la claridad de que este comité considera que la vigencia futura, no requiere la autorización del DNP por cuanto los recursos que la financian a pesar de ser del Sistema General de Participaciones del sector educación, se consideran recursos Municipales por transferencias. Respecto a la fuente de financiación MEN, de ser



ACTA DE REUNIÓN



CO-SC-CER143688



SC-CER143688



GP-CER143691

considerada necesaria por el Honorable Concejo Municipal, la Secretaria de Educación se compromete con el cumplimiento de lo requerido.

Para todos los casos se informa que la responsabilidad de la inscripción de los proyectos en el banco de programas y proyectos, así como la elaboración de los anteproyectos de las vigencias futuras que sean aprobados, es responsabilidad de cada unidad ejecutora del presupuesto al que corresponda según el Plan de Desarrollo.

5. COMPROMISOS

No se plantearon compromisos algunos.

6. PROPOSICIONES Y VARIOS:

Se hace claridad en que, con los resultados al cierre de la vigencia corriente, los indicadores y la capacidad de endeudamiento para las vigencias analizadas serán nuevamente evaluadas, por lo que se recomienda ser prudente en la asunción de nuevos compromisos de vigencias futuras que puedan afectarla, ya que cada uno de ellos se asimila a un crédito. Adicionalmente, se recuerda que la asignación de recursos para la vigencia 2018, se verá disminuida en términos de los recursos de libre asignación previamente comprometidos, y se informa sobre la distribución de dichos recursos y su remanente para inversión.

Es importante resaltar que como parte de las estrategias para la generación de ingresos corrientes de libre destinación, la Secretaria de Hacienda, ha radicado el proyecto de acuerdo mediante el cual se establece el impuesto al servicio de telefonía móvil celular, aspecto que se está contemplando en el MFMP como medio de financiación del déficit.

7. VOTACIÓN PARA APROBACIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS.

Realizado el análisis sobre el impacto a las finanzas Municipales y la legalidad de la asunción de compromisos de vigencias futuras ordinarias y excepcionales, el Secretario de Hacienda Municipal, procede a poner a votación la asunción de compromisos de vigencias futuras detalladas en la presente acta, incluido el valor de salud considerado en el valor 4.1. de la presente.

Las vigencias futuras ordinarias y excepcionales antes descritas, son aprobadas por los cinco integrantes del COMFIS Municipal con derecho a voto.

8. PROXIMA REUNIÓN

LUGAR	FECHA (aaaa-mm-dd)	HORA DE INICIO (a.m.-p.m.)

9. FIN DE LA REUNIÓN

Sin otros temas pendientes se da por terminada la reunión.



CONSTANCIA



CO-EC-CER143688



SC-CER143688



GP-CER143681

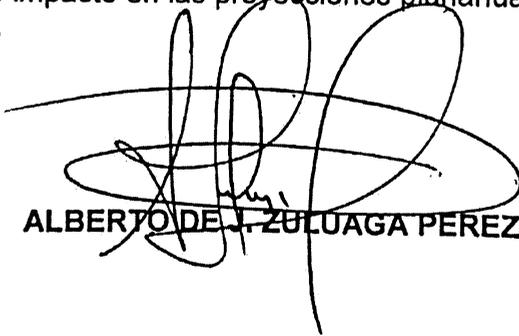
1200

Bello, 09 de agosto de 2017

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA
DEL MUNICIPIO DE BELLO

HACE CONSTAR:

El Secretario de Hacienda informa que dado que el SGP del sector educación no es un ingreso que sirva como base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, hay viabilidad financiera para la asunción de las vigencias futuras que se pretenden presentar por parte de la Secretaria de Educación, por lo que no tiene impacto en las proyecciones plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.



ALBERTO DE J. ZULUAGA PEREZ

Proyecto: Dalro Adolfo Marin V.

Código: F-GI-21

Versión: 02

Fecha de aprobación: 2013-02-13

Bogotá D.C., 4 de Julio de 2017

No. de radicación
solicitud:



2017-EE-109931

Doctor

BORIS LEÓN RIVERA MORENO

Secretario de Educación Municipal de Bello

Secretaría de Educación de Bello

Carrera 50 No. 52 - 63 piso 3

Bello

Antioquia

Asunto: Respuesta a su solicitud de concepto favorable

Respetado Secretario:

En atención a su comunicación, en la que solicita iniciar el trámite de autorización de vigencias futuras ordinarias ante el Departamento Nacional de Planeación - DNP, para las vigencias 2018 y 2019, con el fin de adelantar el proceso licitatorio para la contratación de los servicios de aseo, vigilancia y PAE, me permito informar que, para la constitución de vigencias futuras con cargo a los recursos de transferencias del SGP Educación que recibe la entidad en cumplimiento del Artículo 356 de la Constitución Política, la administración deberá cumplir con los requisitos señalados para vigencias futuras ordinarias en el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y en el caso de vigencias futuras excepcionales las señaladas en la Ley 1483 de 2011.

Por lo anterior, no se requiere del concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación por cuanto no se trata de un proyecto que conlleve inversión nacional.

No obstante, se informa que para su entidad territorial, se mantendrá el monto máximo autorizado para el presente año, es decir, la suma de \$14.837 millones de pesos, decisión se apoya en el artículo 5° de la Ley 715 de 2001 y en especial en el numeral 5.15 según el cual, es competencia de la Nación "[d]efinir anualmente la asignación por alumno, tanto de funcionamiento como de calidad, para la prestación del servicio educativo financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, de acuerdo con las tipologías educativas y la disponibilidad de recursos del Sistema General de Participaciones".

En el mismo sentido, el artículo 31 de la Ley 1176 de 2007, señala que [e]l Gobierno Nacional determinará el porcentaje de las transferencias para prestación del servicio que se podrá destinar a financiar el personal administrativo de la educación. Dicho porcentaje debe garantizar el costo de la planta administrativa aprobada a la entidad territorial a 30 de noviembre de 2007; lo que supere el porcentaje señalado deberá ser asumido por la entidad territorial con sus recursos propios."

Cordialmente,



HELGA MILENA HERNÁNDEZ REYES

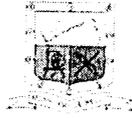
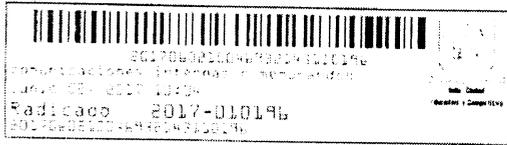
Jefe

Oficina Asesora Planeación Finanzas

Elaboró LINA FERNANDA VARGAS GALLEGO

Aprobó HELGA MILENA HERNÁNDEZ REYES

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
Línea gratuita Bogotá: + 057 3078079 PBX: + 057 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineducacion.gov.co - atencionalcudadano@mineducacion.gov.co



CERTIFICADO DE REGISTRO Y/O ACTUALIZACIÓN EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS



CERTIFICADO DE REGISTRO Nro. <144> Fecha: 02/06/2017

Registro Actualización

NOMBRE DEL PLAN DE DESARROLLO	Bello: Ciudad de Progreso
PILAR	SOSTENIBILIDAD
LÍNEA	7 MOVILIDAD, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA
NOMBRE DEL PROGRAMA	INTELIGENCIA VIAL Y MOVILIDAD SEGURA
CÓDIGO DEL PROYECTO	3.58.2.16a
PROYECTO	Mantenimiento de la malla vial.
INDICADOR PRODUCTO	1. Número de filamentos de vía urbana con mantenimiento. 2. Número de kilómetros de vialidad con mantenimiento.
META DE PRODUCTO 2016-2019	1. 15 2. 25 3. 35
PRODUCTOS ASOCIADOS AL PROYECTO	1. Pavimentación Mantén y Rehabilitación. 2. Rejes (Plata bueltas), Mantén y/o Armado. Obras de drenaje y canalización.
FINANCIACIÓN DEL PROYECTO	Valor establecido en la Matriz Financiera del Plan de Desarrollo, \$3.072.765.000, año 2017. Nota: Fuente de financiación RP (Libre destinación) por valor de \$ 2.765.000, y Cofinanciación por valor de \$3.070.000.000, año 2017.
CÓDIGO BPIN	2 0 1 7 0 0 5 0 8 8 1 4 4

ENTIDAD PROPONENTE: Municipio de Bello
PERSONA RESPONSABLE: GLORIA ELENA MONTOYA CASTANO
CARGO: Alcaldesa Municipal (E).

ENTIDAD EJECUTORA: <Secretaría de Obras Públicas>.
PERSONA RESPONSABLE: <NORA ISABEL PEREZ CARVALHO>.
CARGO: <Secretaria de Obras Públicas>.
FECHA DE REGISTRO: 02 de junio de 2017

FINANCIACIÓN DEL PROYECTO: Se toma como referencia para la financiación del proyecto, las Disponibilidad 687 de 29 de abril de 2017 por \$1.600.000.000.00 y la Disponibilidad 694 del 03 de mayo de 2017 por \$4.960.000.000.00.

ACTUALIZACIÓN: El 8 de febrero de año en curso se registró este proyecto con el número 080 por un valor establecido en la Matriz Financiera de \$3.072.765.00; esta ACTUALIZACIÓN es por la diferencia entre el registro anterior y el monto total de las Disponibilidades arriba registradas, esto es, por un valor de \$3.487.235.000.00.

NOTA 1: Se expide el presente certificado seportado en Plan de Desarrollo Municipal <Acuerdo 009 del 27 de mayo de 2016>, Sancionado el 07 de junio de 2016.

NOTA 2: Se Soporta este certificado en el Presupuesto, Acuerdo 017 de noviembre 26 de 2016.

NOTA 3: Se Anexa Estudio de Justificación, debidamente firmado por la doctora NORA ISABEL PEREZ CARVALHO, Secretaria de Obras Públicas.

NOTA 4: Se anexa Solicitud de Inscripción en el Banco de Programas y Proyectos del municipio de Bello RADICADO Nro. <2017-010188> del 02 de junio de 2017.

JAIME ALBERTO GALLEGO ARISMENDI
Profesional Universitario
Coordinador Banco de Programas y Proyectos

CARLOS MAURICIO HENAO BARRERA
Secretaria de Planeación

01

201701181608679321431637
 comunicaciones internas o memorandos
 Enero 18, 2017 16:08
 Radicado 2017-000637
 201701181608679321431637



	CERTIFICADO DE REGISTRO Y/O ACTUALIZACIÓN EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	
---	---	--

CERTIFICADO DE REGISTRO Nro. <005> Fecha: 18/01/2017

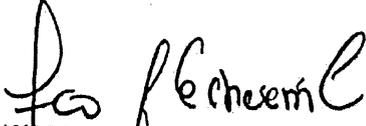
Registro Actualización

NOMBRE DEL PLAN DE DESARROLLO	Bello, Ciudad de Progreso
PILAR	SOLIDARIDAD
LÍNEA	1 CIUDAD CON SENTIDO HUMANO
NOMBRE DEL PROGRAMA	Escuelas cálidas y de calidad: "Espacios para la convivencia escolar y la paz".
CODIGO DEL PROYECTO	1.1.1.1
PROYECTO	Sostenimiento de la cobertura educativa oficial.
INDICADOR PRODUCTO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Porcentaje de permanencia de los estudiantes matriculados en la educación oficial. 2. Número de estudiantes atendidos en educación contratada. 3. Número de estudiantes apoyados en el año con transporte escolar. 4. Porcentaje de las instituciones educativas oficiales atendidas con los servicios técnicos (vigilancia, aseo, secretarías y otro personal de apoyo).
META DE PRODUCTO 2016-2019	a. 16 b. 44.400, c. 600 y d. 100.
PRODUCTOS ASOCIADOS AL PROYECTO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Pago de salarios y prestaciones sociales para el personal docentes, directivos docentes y administrativos. 2. Contratos para la prestación del servicio de la educación contratada. 3. Focalización de los estudiantes que requieren el servicio de transporte escolar. Los convenios con las empresas transportadoras Bellanita- Hatovlejo. Los contratos con transportadores Particulares. 4. Contratos de servicios de vigilancia, aseo, secretarías y personal de apoyo.
FINANCIACIÓN DEL PROYECTO	Se toma como referencia la Matriz Estratégica para el año 2017, la suma de \$109.793.544.726.oo.
CÓDIGO BPIN	2 0 1 7 0 0 5 0 8 8 0 0 5

ENTIDAD PROPONENTE: Municipio de Bello.
 PERSONA RESPONSABLE: JAIRO HERNAN ARAQUE FERRARO
 CARGO: Alcalde Municipal (E)
 ENTIDAD EJECUTORA: < Secretario de Educación>.
 PERSONA RESPONSABLE: <BORIS LEON RIVERA MORENO>.
 CARGO: <Secretario de Educación>.
 FECHA DE REGISTRO: 18 de enero de 2017
 FINANCIACIÓN DEL PROYECTO: Se toma como referencia la Matriz Estratégica para el año 2017, por un valor de \$109.793.544.726.oo.
 NOTA 1: Se expide el presente certificado soportado en: Plan de Desarrollo Municipal <Acuerdo 009 del 27 de mayo de 2016>, Sancionado el 07 de junio de 2016.
 NOTA 2: Se Soporta este certificado en el Presupuesto, Acuerdo 017 de noviembre 26 de 2016.
 NOTA 3: Se Anexa Estudios de Justificación, debidamente firmado por el doctor Boris León Rivera Moreno, Secretario de Educación.
 NOTA 4: Se anexa Solicitud de Inscripción en el Banco de Programas y Proyectos del municipio de Bello, RADICADO Nro. <2017-000602> del 18 de Enero de 2017.



JAIME ALBERTO GALLEGO ARISMENDI
 Profesional Universitario
 Coordinador Banco de Programas y Proyectos



FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CARDENAS
 Secretario de Planeación

33